

17/04/75

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que por Decreto Supremo 753-A de 26 de julio de 1974, publicado en el Registro Oficial N° 612 de 8 de agosto de 1974, que complementa a los Decretos Legislativos 151 de 2 de mayo de 1967, publicado en el Registro Oficial N° 170 del 14 de julio de 1967, y el Decreto Supremo 1457 del 15 de diciembre de 1972, publicado en el Registro Oficial N° 210 del 22 de diciembre del mismo año, se confirió facultad al M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil para que proceda a la revisión, adjudicación, confirmación o revocación de las donaciones de solares municipales ubicados en la zona de donación del suburbio de Guayaquil;

Que para el mejor cumplimiento de lo establecido en los Decretos mencionados anteriormente es necesario implementar un sistema que agilite los trámites y evite al usuario las molestias e inconvenientes del rigorismo administrativo; y,

Que en la actualidad está en vigencia una Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos, inaplicable a los contribuyentes que tienen solares municipales ubicados en la zona de donación del suburbio de Guayaquil, que no guarda relación con la nueva corriente inspirada en los Decretos referida en el primer considerando:

ACUERDA

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 344 DEL 26 DE MARZO DE 1968 Y SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO OFICIAL N° 177 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1972.

Art. 1.- Establecerse para efectos de los trámites de donación de solares municipales, ubicados en la zona de donación del suburbio de Guayaquil, la Tasa Única por Servicios Técnicos y Administrativos, por valor de Ochocientos mil sucres, la misma que incluirá los valores correspondientes a los derechos notariales y de Registro e Inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón.

Art. 2.- Exonérese del pago de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos a los contribuyentes que tuvieren en posesión solares municipales ubicados en la zona de donación del suburbio de Guayaquil. Dicha exoneración comprende las disposiciones jurídicas contenidas en el párrafo tercero del Art. 1 de la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, hasta que la M.I. Municipalidad de Guayaquil otorgue las Escrituras de donación definitivas.

Art. 3.- Facúltase a la Dirección Financiera Municipal para que elabore las respectivas cartas de pago a fin de hacer efectivo el cobro de la Tasa Municipal contemplada en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Cantonal a los nueve días del mes de enero de 1975.

F.) Arq. Juan Péndola Avegno, Alcalde de Guayaquil

f.) Ab. Jorge Wright Ycaza, Secretario Municipal

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que establece la Reforma sobre Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones del 24 de octubre de 1974 y del 9 de enero de 1975.

f.) Ab. Jorge Wright Ycaza, Secretario Municipal

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 28, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza que establece la Reforma sobre Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y ordeno su publicación una vez que se haya concedido la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Finanzas y de la Junta Nacional de Planificación.

Guayaquil, enero 15 de 1975

F.) Arq. Juan Péndola Avegno, Alcalde de Guayaquil

SECRETARÍA MUNICIPAL.- Guayaquil, a los 15 días del mes de enero de 1975.- Sancionó y ordenó su publicación previa aprobación de la Reforma a la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, del ministerio de Finanzas y de la Junta Nacional de Planificación, el señor Arq. Juan Péndola Avegno, Alcalde de Guayaquil, a los quince días del mes de enero de 1975.- Lo certifico.-

f.) Ab. Jorge Wright Ycaza, Secretario Municipal

Se publicó el 17 de abril de 1975 en el R. O. N° 784.